



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 070/2026 - Ciudad de México, miércoles 25 de marzo de 2026](#)

Secretaría de Gobernación. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. (Actualización)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Acuerdo del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, emitido en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 15 de diciembre del 2025, por el que se aprueba la **actualización** del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en lo relativo al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se estará a los transitorios señalados en el cuerpo del mismo.

Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 159.

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite la **modificación** a los “Lineamientos que establecen el Protocolo de Alerta Común conforme al lineamiento cuadragésimo noveno de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia”, en los términos del Anexo Único del presente.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de marzo de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/ORD/12032026/039.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 194/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 167.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 194/2024**.

Se declara la **invalidez** del artículo 50, en su porción normativa “y multa de quinientas Unidades de Media (sic) y Actualización”, de la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí, reformado mediante Decreto Número 0017, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos retroactivos en la referida fecha de entrada en vigor, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 194/2024, promovida por la Fiscalía General de la República, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecinueve de enero de dos mil veintiséis.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que se difundirá en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la relación de expedientes y documentos judiciales susceptibles de destrucción, a efecto de que las personas interesadas debidamente acreditadas, de así constar en autos, puedan solicitar la devolución de los documentos originales que obren en ellos dentro del término señalado en el presente aviso.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 174.

Aviso 1-2026, por el que, se hace del conocimiento público que se divulgará en ese órgano de difusión, y por treinta días naturales en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la **relación de expedientes y documentos judiciales susceptibles de destrucción** de conformidad con la normativa correspondiente.

Las personas interesadas debidamente acreditadas, de así constar en autos, podrán solicitar la devolución de los documentos originales que obren en aquellos; en el entendido de que transcurridos **treinta días naturales** contados a partir de la publicación del inventario en el Diario Oficial de la Federación sin que se inicie el trámite descrito en el presente aviso para solicitar su devolución, dichos documentos serán destruidos.

Los expedientes y documentos judiciales susceptibles de destrucción comprenden un total de 14,273 y corresponden a la serie AMPARO, subseries Amparo Directo, Amparo Directo en Revisión y Amparo en Revisión, de los años 1995 a 2011. La relación completa (inventario) estará publicada durante 30 días naturales en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección <https://www.scjn.gob.mx/baja-documental->



[de-expedientes-judiciales](#), y el día de la fecha del presente aviso en una liga habilitada para ese propósito en el Diario Oficial de la Federación (www.dof.gob.mx/2026/SCJN/Inventario_Baja_Documental_1-2026.pdf).

Las personas interesadas en solicitar la devolución de documentos originales que obren en los expedientes judiciales relacionados en el inventario publicado deberán:

- Acudir a las instalaciones del Archivo Central del Alto Tribunal, sito en José María Pino Suárez número 2, Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas, donde se les indicará el órgano jurisdiccional competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al que deberán dirigir su solicitud, la cual deberá ser registrada y canalizada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a la instancia correspondiente.
- O bien, enviar un correo electrónico a la dirección moduloarchivo@mail.scjn.gob.mx, en el que se indiquen los datos de identificación del expediente que se relacionan en el inventario publicado. El Archivo Central responderá al remitente del correo por la misma vía, en un periodo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, con la información sobre el órgano jurisdiccional competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al que deberá dirigir su solicitud, la cual deberá ser registrada y canalizada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a la instancia correspondiente.
- Las personas interesadas deberán acudir o enviar correo electrónico al Archivo Central dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la publicación del inventario de expedientes y documentos judiciales en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez que el Archivo Central refirió a las personas interesadas a la instancia correspondiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la que las partes debidamente acreditadas deberán dirigir su escrito de devolución de documentos originales, se les apercibe de que, de no presentar su promoción ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia del Alto Tribunal dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del inventario en el Diario Oficial de la Federación, las constancias que integran el expediente serán destruidas.

Para acreditar su personalidad, las personas interesadas deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 175.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.8047 M.N.** (diecisiete pesos con ocho mil cuarenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Extracto del Acuerdo INE/CG51/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Metodología para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados a cargo del Instituto Nacional Electoral, en su calidad de Autoridad Garante.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 178.

Extracto del Acuerdo por el que, se aprueba la Metodología para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados a cargo del Instituto Nacional Electoral, así como sus anexos que son parte del presente.

La Comisión Temporal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, notificará el presente Acuerdo y Anexos a los Sujetos Obligados, a través del Buzón Electrónico.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno emita el aviso al que hace referencia el artículo primero del Acuerdo CSNAIP/2ORD/03/05-12- 2025, del Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública.

El Acuerdo íntegro y anexos que forman parte de este, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-enero-de-2026/>

Página DOF:

https://www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202601_30_ap_23.pdf



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo 001/2026 mediante el cual se da a conocer la designación de representantes legales en materia penal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 230.

Acuerdo por el que se delega a los Licenciados en Derecho **Juan Carlos Roa Jacobo, Cintia Campos Garmendia, Luis José Díaz de León Sánchez, José Pablo Reyes Ramírez, Sandra Mariana Miramontes Figueroa, Héctor Gastón Solorzano Cota, Ana Laura López Muñoz, Terrence Aponte Rico, Francisco Alejandro Moreno Mollo, Cecilia Shantal Sotelo Osorno, Paula Sofía Jiménez Mares, Teresa Maribel Ruiz Esparza, Fernando Rios Arellano y Jesús Rodríguez Sánchez**, personas servidoras públicas que se encuentran adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos que refiere el artículo 118 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional y, a los cuales se les **otorgan las más amplias facultades de representación legal en materia penal**, a efecto de que previa autorización de la Junta de gobierno y administración de este Tribunal puedan presentar denuncias y/o querellas; intervengan y desahoguen ante la autoridad competente los mecanismos alternativos de solución de controversias, la suspensión condicional del proceso o la terminación anticipada del proceso penal a través del procedimiento abreviado; otorguen el perdón legal, realicen cualquier acto jurídico necesario como requisito de procedibilidad establecido en el Código Adjetivo en materia penal y en su momento procesal oportuno manifiesten la aceptación, otorgamiento, oposición o negativa a los mismos. Asimismo, ofrezcan datos de pruebas, elementos de prueba, medios de prueba en el proceso penal y desahoguen pruebas en el juicio oral e interpongan toda clase de recursos legales, juicio de amparo en materia penal, tendiente a la defensa de los intereses de este H. Tribunal.

La delegación de facultades a que refiere el presente Acuerdo se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como del artículo 26, fracción I, del Reglamento Interior publicado en el mismo Órgano informativo el día 17 de julio de 2020.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extracto del Acuerdo G/JGA/43/2026, denominado “Adscripción de personas Magistradas en diversas Salas Regionales del Tribunal”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 231.

De conformidad con lo señalado en el Considerando Décimo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba las siguientes adscripciones de personas Magistradas de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa:



- I. Magistrada Ma. Concepción Martínez Godínez, a la Tercera Ponencia de la Décimo Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México; y
- II. Magistrado Miguel Ernesto Pompa Corella, a la Segunda Ponencia de la Décima Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México.

Dichas adscripciones surtirán efectos a partir del 16 de marzo de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_43_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_43_2026.pdf